

103-225/2012

13: T

✓ FISC 11^s

80

Montevideo, 15 de octubre de 2011

SR. COMISARIO DE LA SECCIONAL N°12.

AÍDA VÁZQUEZ, C.I. 3.992.456-4, con domicilio real en calle Bella Unión Manz. VI, Solar 1 El Pinar, al Sr. Comisario, me presento y digo:

Que vengo a formular denuncia penal en mérito a las siguientes circunstancias de hecho y consideraciones de derecho.

1. Como es de conocimiento público, en nuestro país entre 1973 y 1985 fecha, existió un proceso cívico militar que usurpó el poder a las autoridades constitucionalmente elegidas. El mismo se enmarca en un proceso de restricción y violación de los derechos civiles y políticos así como de suspensión de las garantías individuales que puede fecharse hacia 1968.
2. En ese contexto, dicho proceso inspirado por la doctrina de la seguridad nacional, puso en marcha en conjunto con otros de similar ideología de países de la región, un plan que persiguió la neutralización y/o eliminación de un conjunto de personas que integraban principalmente partidos de izquierdas, sindicatos y a todos aquellos que se opusieran a dichos regímenes ilegítimos.
3. Las mencionadas actividades ilícitas a pesar del tiempo transcurrido no han sido investigadas en forma, existiendo por parte del Estado nacional una omisión incomprensible dirigida a consolidar la impunidad de tales acciones.
4. Por tal razón, fue necesario que recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Gelman, c/Uruguay" en su párrafo 254 (*"En consecuencia, el Estado debe disponer que ninguna otra norma análoga, como prescripción, irretroactividad de la ley penal, cosa juzgada, ne bis in idem o cualquier excluyente*

similar de responsabilidad, sea aplicada y que las autoridades se abstengan de realizar actos que impliquen la obstrucción del proceso investigativo”), recordara a todas las autoridades de los tres poderes del Estado uruguayo que están obligados a investigar, perseguir y juzgar a los responsables de tales atrocidades, no pudiendo ser impedida tal indagación por ninguna ley de caducidad, prescripción, amnistía, o institutos análogos.

5. Así las cosas, lo que aquí concretamente se denuncia es la situación a la que fue sometido Heber Milton NIETO SANTOS, nacido el 03.08.1954, quien fue ASESINADO en la ciudad de Montevideo el 25 de julio de 1971, en el local del Instituto de Enseñanza de la Construcción (IEC) debido a la represión desatada con motivo de una movilización estudiantil. La represión fue llevada adelante por miembros de la Guardia Metropolitana y por integrantes de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (Inteligencia y Enlace) y personas de particular presuntamente integrantes del Escuadrón de la Muerte.
6. Su cuerpo tuvo que ser retirado del Hospital Central de las Fuerzas Armadas y la familia de Nieto decidió realizar una autopsia particular. La misma fue hecha en la Facultad de Medicina por el Dr. Julio Arzuaga. La conclusión de la partida de fallecimiento fue: “Anemia aguda por herida de bala”.
7. La manera en que se dieron los hechos, que culminaron con la muerte de HEBER NIETO, un estudiante de 16 años, desde ya está configurando el delito de ASESINATO., delito que el Estado uruguayo está obligado a investigar sin demoras, y a castigar a sus responsables.
8. En el punto quisiéramos aclarar que este hecho que se denuncia no es un acto aislado, sino parte de un ataque sistemático que diseñaron agentes del Estado, razón

por la cual el mismo reviste la calidad de delito de lesa humanidad y por tal motivo deviene imprescriptible.

PRUEBAS

Testimonial

Se cite a declarar como testigos al Sr. Leonardo Cardozo Rodríguez, cuyas declaraciones figuran en un artículo de prensa del diario “La República” del 22 de marzo de 2009, titulado “Testigo. Un ex estudiante de la construcción relata el asesinato de Heber Nieto en 1971”.

Documental:

Se agregue copia fotostática de la transcripción parcial de la nota de prensa citada precedentemente y transcripción parcial de la nota de prensa aparecida en el diario “La República” el día 12 de marzo de 2009, titulada “Una bala rara”

Derecho y Petitorio

De acuerdo a todo cuanto viene de exponerse y al amparo de la normativa citada a lo largo de la presente comparecencia, al Señor Comisario Solicito:

1º) Me tenga por presentado/a, y por deducida la presente denuncia penal.

2º) Se de cuenta al Juez Penal que por turno corresponda, quien dispondrá la instrucción de la presente conforme a derecho.